

En Ciudad Judicial, Puebla, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, doy cuenta a la Secretaria de la Sala con el oficio cinco mil trescientos setenta y cinco, procedente del Juzgado Segundo de lo Civil y lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla, acompañado de un despacho, recibidos el veintitrés del mes y año en curso, en la bandeja de entrada del correo institucional de la Sala, para su acuerdo. Conste.

Elizabeth Morales Ortíz
Oficial Mayor de la Sala

Habilitada mediante acuerdo del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha
dieciocho de agosto de dos mil veintiséis

Poder Judicial

En veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, la Secretaría da cuenta a la Sala. Conste.

Exp. Amp. 373/2023 L'MNC

Ciudad Judicial Puebla, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

Estado de Puebla

Agréguese la impresión y anexo de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes y visto su contenido, con fundamento en los artículos 19, 26 y 27 de la Ley de Amparo, se acuerda:

Primero. Téngase al juez oficiante remitiendo la constancia que acredita el emplazamiento realizado a los terceros interesados **Sabas Crispín Corte Ortíz, Gerardo Germán Rodríguez, Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, Antonio Francisco Vázquez y Rafael Contreras Hernández.**

Segundo. Toda vez que el juez de referencia omitió remitir la constancia de la que se desprenda el emplazamiento realizado al **Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción territorial de Cholula, Puebla**, como le fue solicitado en el auto de veintiuno de septiembre último, requiérase al mismo para que en el término de veinticuatro horas, lo remita a la Sala.

Se apercibe al citado juez que de omitir dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa equivalente a **TREINTA UMAS** -unidades de medida de actualización- de conformidad con el artículo 91 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

Segundo. Remítanse las constancias de emplazamiento señaladas en el punto primero del presente acuerdo al **Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**, así como copia



certificada del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese a las partes como corresponda y cúmplase.

Así lo acordaron los Magistrados **Claudette Hanan Zehenny, José Montiel Rodríguez y Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, integrantes de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quienes firman ante la Licenciada **Monserrat Núñez Cerrillo**, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.
Exp. Amp. 373/2023 L'MNC/rmm

Poder Judicial
del
Estado de Puebla



El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

Poder Judicial del Estado Libre Soberano de Puebla

ES COPIA FIEL QUE SE AUTORIZA
CUATRO FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.
LA SECRETARIA DE LA CUARTA SALA
EN MATERIA CIVIL

LIC. MONSERRAT NÚÑEZ CERRILLO



El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.